



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligadas por la preseñada en la provincia de su lechozo de la Provincia de Burgos.

(LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicación en las provincias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

REAL ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 1859.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO

#### DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El territorio de la península se dividirá para el servicio general u ordinario de las obras públicas, en 20 distritos, cada uno de los cuales comprenderá las provincias que en el siguiente estado se expresan.

**Distrito 1.º Madrid.**  
Comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Zaragoza, Burgos, Santander, León, Asturias, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Logroño, Soria, Navarra, La Rioja, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Huesca, Barcelona, Gerona.

Artículo 2.º Madrid.

1.º. Por la parte de Madrid.

2.º. Por la parte de Guadalajara.

3.º. Por la parte de Toledo.

4.º. Por la parte de Cuenca.

5.º. Por la parte de Zaragoza.

6.º. Por la parte de Huesca.

7.º. Por la parte de Barcelona.

8.º. Por la parte de Gerona.

9.º. Por la parte de Vizcaya.

10.º. Por la parte de Guipúzcoa.

11.º. Por la parte de Álava.

12.º. Por la parte de Logroño.

13.º. Por la parte de Soria.

14.º. Por la parte de Navarra.

15.º. Por la parte de La Rioja.

16.º. Por la parte de Cuenca.

17.º. Por la parte de Teruel.

18.º. Por la parte de Zaragoza.

19.º. Por la parte de Huesca.

20.º. Por la parte de Barcelona.

21.º. Por la parte de Gerona.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio, y 14 los de fuera, franco de porte.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio, y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieren insertar en el Boletín previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia; y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran medio padamente

medio real por linea.

Por los mejores establecimientos

&lt;p

3.º premio ..... 100  
4.º premio ..... 75

42. Por las mejores máquinas para quebrantar el grano:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75

43. Por idem para desgranar trébol etc.:

1.º premio ..... 250 frs.  
2.º ..... 150

44. Por idem para maíz:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100

45. Por las mejores agramaderas:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100

46. Por los mejores corta-raíces para ganado vacuno:

1.º premio ..... 100 frs.  
2.º ..... 75  
3.º ..... 50

47. Por id. para ganado lanar:

1.º premio ..... 100 frs.  
2.º ..... 75  
3.º ..... 50

48. Por id. de doble efecto, para toda clase de animales:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75

49. Para los mejores corta-paja móvidos, sea por fuerza de sangre, sea por vapor:

1.º premio ..... 200 frs.  
2.º ..... 150  
3.º ..... 100

50. Por los mejores corta-paja de mano:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75  
4.º ..... 50

51. Por los mejores instrumentos propios para partir las puntas de aulaga u otras plantas análogas destinadas á la alimentacion del ganado:

1.º premio ..... 100 frs.  
2.º ..... 75  
3.º ..... 50

52. Por las mejores mantequeras de mano:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75  
4.º ..... 50  
5.º ..... 25

53. Por id. movidas por caballerías ó vapor:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100

54. Por los mejores carros para una caballería:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75

55. Por los mejores carros para una ó varias caballerías:

1.º premio ..... 250 frs.  
2.º ..... 200  
3.º ..... 150

56. Por los mejores vehículos destinados á esparcir el abono líquido:

1.º premio ..... 250 frs.  
2.º ..... 150

57. Por los arreos más propios para los usos agrícolas:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75

58. Por las mejores básculas para pesar animales y forrajes:

1.º premio ..... 250 frs.  
2.º ..... 150

59. Por los mejores aparatos para mezclar y amasar sustancias varias:

1.º premio ..... 250 frs.  
2.º ..... 200  
3.º ..... 150

60. Por las mejores máquinas para fabricar tubos de desague (drains):

1.º premio ..... 400 frs.  
2.º ..... 300  
3.º ..... 200  
4.º ..... 150  
5.º ..... 100

61. Por las colecciones de los mejores instrumentos de desecación (drainaje) á mano:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 109  
3.º ..... 75  
4.º ..... 50

62. Por las mejores bombas:

1.º premio ..... 200  
2.º ..... 150  
3.º ..... 100

63. Por los mejores aparatos para cocer alimentos destinados á los animales:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75  
4.º ..... 50

(Se continuara.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaría.—Negociado 1.º

A fin de llevar á efecto lo determinado en el Real decreto de ayer, organizando el cuerpo de la Administración civil provincial, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los empleados cesantes de Gobiernos de provincia, que se crean comprendidos en aquella soberana disposición presenten sus solicitudes en este Ministerio de mi cargo, dentro del término de un mes, que empezará á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, acompañando sus hojas de servicio, y los títulos, diplomas ó certificados en que acrediten sus estudios, para que con presencia de todos los expedientes se proceda inmediatamente á la formación del cuadro de reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

55. Por los mejores carros para una ó varias caballerías:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75

56. Por los mejores vehículos destinados á esparcir el abono líquido:

1.º premio ..... 250 frs.  
2.º ..... 200  
3.º ..... 150

57. Por los mejores máquinas para fabricar tubos de desague (drains):

1.º premio ..... 400 frs.  
2.º ..... 300  
3.º ..... 200  
4.º ..... 150  
5.º ..... 100

58. Por las mejores bombas:

1.º premio ..... 200  
2.º ..... 150  
3.º ..... 100

59. Por los mejores aparatos para cocer alimentos destinados á los animales:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75

60. Por las mejores máquinas para mezclar y amasar sustancias varias:

1.º premio ..... 250 frs.  
2.º ..... 200  
3.º ..... 150

61. Por las colecciones de los mejores instrumentos de desecación (drainaje) á mano:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 109  
3.º ..... 75  
4.º ..... 50

62. Por las mejores mantequeras de mano:

1.º premio ..... 125 frs.  
2.º ..... 100  
3.º ..... 75  
4.º ..... 50  
5.º ..... 25

63. Por id. movidas por caballerías ó vapor:

1.º premio ..... 150 frs.  
2.º ..... 100

64. Por las mejores edimenes:

1.º premio ..... 100 frs.  
2.º ..... 75  
3.º ..... 50  
4.º ..... 25

(Se continuara.)

de anunciar á los habitantes de la provincia de mi mando, que los cabecillas

Hierros y toda su partida compuesta de diez individuos, que hacia años alteraban el reposo de la provincia de Burgos, se han presentado en el dia 16 del corriente al Exmo. señor Capitán general de aquel distrito militar, asogiéndose al indulto que les concedió en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Este suceso no deja de ofrecer resultados de trascendencia, pues que devuelve la seguridad a un territorio considerable y completa la general tranquilidad de que disfruta la Monarquía.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial para conocimiento de estos honrados habitantes.

Guadalajara 20 de enero de 1857.—Matias Bedoya.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 22 de octubre último, me comunica la Real orden siguiente: —Por el Ministerio de Estado se dice al de la Gobernación en 17 del actual, lo siguiente.—Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaria.—Negociado 3.º.—El encargado de negocios interino de Francia, en esta Corte, dice al señor Ministro de Estado, con fecha

15 del que rige, lo que sigue: La Prefectura de Policía de París, hace indagaciones á fin de averiguar el paradero del súbdito bávaro José Cuno, tráficante, al cual ha desaparecido precipitadamente el 30 de agosto último de la fonda del Louvre, donde residía algunos días y dejó en poder de un tal Dobbé, diamantista a vecindado en París, varias joyas de gran valor que le ofreció á poco precio, no habiendo podido justificar la legítima posesión de ellas.—En el baúl que dejó en la fonda se halló un pasaporte para Suiza, expedido en Kaiserslauter el 17 de junio último, visado en Zurieh y en Douvres. Las joyas robadas son, primero, un brazalete de oro esmaltado con un retrato de brillantes, segundo, dos flores de brillantes, rubies y esmeraldas para poner en diadema. Como estas alhajas han debido ser adquiridas de una manera ilegal y se supone que la obra es de fábrica extranjera, es de suma importancia saber su origen. Por lo tanto si V. E. Lo cree útil y segun los deseos que me manifiesta el Sr. Ministro de Negocios extranjeros, ruego á V. E. se sirva proporcionarme los datos que pueda adquirir sobre este asunto.—De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo trasladó á V. E. á fin de que se sirva manifestar á esta primera Secretaría, lo que pueda averiguararse acerca de la procedencia de estas alhajas.

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladó á V. S. á fin de que proceda á hacer las investigaciones convenientes para averiguar si proceden de esa provincia las alhajas expresadas, manifestando con la posible brevedad á este Ministerio, el resultado que produzcan.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zarate.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Y no habiendo bastado los medios de que se ha valido este Gobierno para averiguar si de las alhajas que se hace mérito pertenecen á alguna persona que resida en esta provincia, he creido conveniente, proceder á su inserción en el Boletín oficial de la misma, á fin de que tenga mayor publicidad.

Guadalajara 17 de enero de 1857.—El Gobernador, Matias Bedoya.

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

###### PROGRAMA

Los antecedentes mencionados en el año 1856, fueron aprobados por el Excmo. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en 11 de noviembre de 1856, para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

###### (Conclusion.)

Historia de España.

Primera época. Dominación de los cartagineses en España.

Segunda. Dominación de los Romanos.

Tercera. Dominación de los Godos hasta la irrupción de los Sarracenos.

Cuarta. Dominación de los Sarracenos en la mayor parte de España y Reyes de Oviedo y después de León durante la dominación espesa.

Quinta. Reyes de Castilla y León; Reyes privativos de León hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

Sexta. Reinados de la casa de Austria.

Séptima. Reinados de la casa de Borbón.

###### Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

###### SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeración.

Números complejos.

Fracciones decimales.

Sistema métrico.

Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

Fracciones decimales periódicas.

Fracciones continuas.

Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

Señales de incomisurabilidad de las raíces.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen — ó 0 por límite.

Teoría de las aproximaciones.

###### Algebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de álgebra.

Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.

Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones del segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculo de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas.

Progresiones y series.

Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

15. Cantidades que se reducen a —  
etc. etc. etc. etc. etc.  
16. Máximo comun divisor algebraico.  
17. Teoria general de ecuaciones.  
18. Teoria de la eliminacion.  
19. Transformacion de ecuaciones.  
20. Raices iguales.  
21. Ecuaciones susceptibles de reducción.  
22. Resolucion de las ecuaciones numericas.  
23. Teoria de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.  
24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.  
25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

## TERCER EJERCICIO.

1. Nociónes preliminares.  
2. Rectas que son cortas.  
3. Teoria de las rectas paralelas.  
4. Propiedades generales de la circunferencias.  
5. Angulos y su medida.  
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.  
7. Cuadriláteros y polígonos en general.  
8. Circunferencias tangentes y secantes.  
9. Lineas proporcionales.  
10. Semejanza de polígonos.  
11. Polígonos regulares y relación de la circunferencia al diámetro.  
12. Superficies de las figuras planas y en comparación.  
13. Del plano y de su combinación con la linea recta.  
14. Angulosdiédros y poliedros.  
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiendos en particular.  
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.  
17. Superficie y volumen de los poliedros.  
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.  
19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.  
20. Triángulos polares.  
21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.  
22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.  
23. Método de las proyecciones y abatimiento.

## Trigonometría rectilínea.

1. Nociónes preliminares.  
2. Funciones circulares.  
3. Construcción de las tablas trigonométricas y uso de las de Callet.  
4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.  
5. Resolución de los triángulos rectilíneos.  
Trigonometría esférica.  
1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.  
2. Resolución de los triángulos esféricos.  
Indicación de los autores que pueden servir de inspiración para la preparación.

## PRIMER EJERCICIO.

- Geografía, por Verlejo.  
Historia universal, por idem.  
Idem de España, por D. Alejandro Gómez Romera.

## SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética, por Bourdon ó Cirodde.  
Algebra, por idem.

## TERCER EJERCICIO.

- Geometría, por Vicente Légendre ó Cirodde.

Trigonometría esférica, por Idem.  
Idem, b. 701, lema 8. 21.0001 a 91  
Idem esférica, por Cirodde.

## Notas.

1. En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo a uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2. La indicación que se hace de los autores no excluye a otros cualesquier que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

3. En la aptitud física está comprendida la estatura exigida por la ley de reemplazo a las soldados del Ejército.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes convenga, y cumplimiento de lo que se previene.

Guadalajara 16 de enero de 1857.—El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla.

## ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Sin embargo de que por esta Administración se previno á los Sres. Alcaldes de la provincia, en circular de 24 de diciembre último, inserta en el Boletín oficial núm. 154 de dicho mes, remitieran á la propia dependencia, certificación expresa de las existencias de granos y metalico en sus pósitos; solo hasta la fecha han cumplido este servicio un corto número de pueblos. Por consecuencia, creo conveniente advertir su morosidad á dichos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, respecto á todos aquellos que resultan en descubierto del envío de dicho documento, á fin de que en los días que se restan del mes actual, llenen sin mas demora cuanto se les tiene preventivo al efecto; pues en otro caso sufrirán un plantón de apremio con las dietas de 12 rs. diarios, desde el dia 1.º de febrero próximo, con objeto de que la Administración pueda satisfacer á la Dirección general de Contribuciones con la noticia que se la tiene reclamada.

Guadalajara 19 de enero de 1857.—Manuel María Arredondo.

Insértese.—Bedoya.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DE CHILLARON DEL REY

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado, por robo con fractura de puertas de la iglesia parroquial de Alpedrete de la Sierra, la noche del 8 al 9 del corriente, de un copón que contenía las sagradas formas, una cajita de llevar el viático y un caliz, todo de plata, una custodia de bronce plateado, un cingulo azulplateado con borlas grandes de seda y el dinero que contenía el cepillo de las ánimas, he acordado oficiar á V. S. como lo hago á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, y dando las órdenes oportunas á los dependientes de su autoridad en la misma, se practiquen en ella las mas activas, esquisitas y eficaces diligencias para proceder á la ocupación de dichas alhajas, desenterramiento de los autores y cómplices del robo, su detención y remisión con toda seguridad a disposición de este Juzgado, como así bien de los en suyo poder se hallaren todos ó parte de los objetos robados, en su caso, esperando que á su tiempo se servirá dar aviso del resultado que produgieren las disposiciones que adoptare, pues en ello se interesa la administración de justicia, y el mejor

servicio público para el castigo de tan punible delito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Colgando y enero 14 de 1857.—José María del Odo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DE ALCALÁ DE HENARES

## DE GUADALAJARA

En la causa que me hallo instruyendo a consecuencia del robo de diferentes alhajas y efectos que a continuación se expresarán, ejecutado en la iglesia parroquial de la villa de Loeches la noche de 12 del corriente mes, he acordado entre otras cosas oficiar a V. S. como lo pido, á fin de que se sirva disponer que por los dependientes de su autoridad se practiquen las oportunas diligencias, relativas á averiguar el paradero de las indicadas alhajas y efectos, poniéndolas en su caso con las personas en cuyo poder se hallaren, a mi disposición, sirviéndose V. S. asimismo ordenar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, el correspondiente anuncio al objeto indicado, acusándome el recibo de esta comunicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Alcalá de Henares y enero 15 de 1857.—José Gómez de Leis.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

## Alhajas y efectos robados.

Un caliz de plata sobre dorado, liso, con patena sobre patena y eucharista correspondiente, una cajita pequeña de plata con su cruz para conducir el viático á los enfermos, una crismaria con una letra U, para administrar la Santa Unción, dos crismarias para los bautismos con sus agujetas de plata, una reliquia de plata talligranada con letreros que contienen los Santos de San Blas, San Antonio Abad y San Damián, el viril donde se coloca la forma sagrada para los manjuestos, la corona de plata de la Virgen, el corazón y las espadas que eran del mismo metal, una casulla bordada fondo blanco con su estola, ocho albas, tres nuevas, dos de cotanza y una de coruña como de media vara de encaje, otras tres de cotanza con puntilla de tres dedos y otras dos de lienzo, cinco amitos de cotanza en buen estado, tres cingulos de hilo color azul y blanco, cinco cingulos de cinta de seda, dos encarnados y tres azules, dos pares de corporales de cotanza nuevos, cuatro sobrepllices, dos de hilo, y dos de algodón, y un copón de plata sobre dorado.

## SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIENCIA DE ESTA CAPITAL

## RUCIA DE ESTA CAPITAL

## Circular

Con fecha 30 de diciembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial número 4.º del presente mes, dirigí una circular á los profesores de Medicina y Cirugía residentes en este partido, con el fin de dar cumplimiento á la Real orden del 26 de setiembre último; y como vayan pasados ya 15 días desde su publicación sin haber contestado mas que tres de aquello, se hace preciso, en vista de semejante morosidad impropia del natural celo de las clases médicas, que si en el término de otros 15 días no remiten á esta Subdelegación la nota pedida en el citado número, me veré en la dura necesidad de hacer que se aplique á los que falten á ese deber, la multa señalada en el párrafo 6.º de la mencionada Real orden. Lo que espero no sucederá, si los profesores de Medicina y Cirugía indicados, desean verse libres de intrusos, y organizadas las clases médicas cuál lo

exigen sus necesidades y reclaman sus legítimos derechos.

Guadalajara enero 17 de 1857.—Doctor Roman Atienza.

Nota.—Se suplica a los señores Alcaldes de este partido, hagan saber esta circular á los profesores de Medicina y Cirugía de su respectiva localidad.

Insértese.—Bedoya.

## ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## DE SAN ANDRES DEL REY

Con la competente autorización del señor Gobernador de la provincia, se arrienda por un año la Casa-posada de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará el dia 30 de este mes.

San Andrés del Rey 7 de enero de 1857.

—El A. C. Julian Ramos.—P. del A. C. Juan Ibañez, secretario.

Insértese.—Bedoya.

Con la competente autorización del señor Gobernador de la provincia, se arrienda por un año el horno de pan cocer de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará el dia 30 de este mes.

San Andrés del Rey 7 de enero de 1857.

—El A. C. Julian Ramos.—P. M. del A. C. Juan Ibañez, secretario.

Insértese.—Bedoya.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## DE ALMOGUERA

Con permiso del señor Gobernador de esta provincia, se saca a pública subasta la obra que ha de vérificarse en el molino aceitero de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento teniendo efecto dicho remate á los ocho días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Almoguera 12 de enero de 1857.—El Alcalde, Agustín Quesada.

Insértese.—Bedoya.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## DE CHILLARON DEL REY

El arrendamiento del molino de aceite de estos propios para el año actual, se adjudicara en el mejor postor el dia 28 del corriente mes, en la casa Consistorial de esta villa, de diez a doce de la mañana: se calculará habrá 1400 moliduras de 65 cedemes, siendo el fruto de los mejores de la comarca; funcionarán dos piedras sobresalientes, y no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil cien rs., y pago del subsidio de las dos prensas que deben trabajar. Se anuncia al público para inteligencia de los licitadores.

Chillaron del Rey 13 de enero de 1857.

—El Alcalde, Segundo Fernández de Gamboa.

Insértese.—Bedoya.

## DIRECCION GENERAL

## DEL TESORO PÚBLICO

No habiendo resultado admisible la proposición presentada en la subasta que se celebró en esta Dirección el dia 5 del actual, para la adquisición de 270 resmas de papel blanco destinadas a impresiones del giro mutuo, ha acordado la

misma se efectue otra licitación bajo las condiciones siguientes.

4.º El expresado papel destina, marca común, de buena calidad y que no se calle según la muestra existente en esta misma Dirección, obligando ab

2.º Cada resma se compondrá de 500 pliegos útiles, y su peso será de 10 y media libras.

3.º El precio máximo a que haya de pagarse cada resma de papel, se fijará en un pliego que se abrirá inmediatamente después de dar lectura los que presenten los licitados.

4.º Las 270 resmas se entregaran en esta forma, 50 a los 40 días siguientes á la aprobación de la subasta, ciento á los 40 y las restantes á los 70.

5.º Para presentarse como licitador se acreditará con la correspondiente carta de pago, haber depositado al efecto 1000 rs. vellón en la caja general de depósitos, bien en efectivo o en equivalente al precio corriente en Deuda consolidada, u en acciones de carreteras.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con estricta sujeción al adjunto modelo.

7.º La subasta se celebrará en esta Dirección general ante mi autoridad el dia 13 de febrero próximo a las dos de la tarde, abriendose los expresados pliegos en presencia de los concurrentes.

8.º En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales se abrirá en el acto y por término de 10 minutos una nueva licitación oral entre los que hayan motivado el empate.

9.º Finalizado el acto, se dispondrá la devolución de los depósitos efectuados, exceptuándose el del mejor licitador que se retendrá hasta el final cumplimiento de la subasta.

10.º El pago de las expresadas 200 de papel, se efectuará con relación á las entregas dentro de los ocho días siguientes á cada una.

11.º Si por parte del sujeto en quien recaiga, ó a cuyo favor quede la subasta, dejarán de cumplirse las condiciones estipuladas en el presente pliego, quedará obligado con su fianza y demás bienes, á subsanar los perjuicios que en consecuencia puedan irrogarse á la Administración pública.

Madrid 13 de enero de 1857.—P.D.O.— Antonio Martínez Lage.

Modelo de proposición  
Inscripto.—Bedoya.

de los de examen en poder del vocal de esta Comisión Sr. D. Manuel Serantes, que vive en la plazuela de Oriente, número 14, cuarto 2.º de la derecha. Madrid 10 de enero de 1857.—Por acuerdo de la Comisión, Vicente Catadrupani, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

## VARIETADES.

Las calles de París están al presente iluminadas de noche por 103,753 mecheros de gas. Este gas es conducido por un sistema de tubos de una longitud total de 708,000 metros. No quedan suspendidos de sus cuerdas en las calles, callejuelas y avenidas poco frecuentadas más que 2608 faroles que tienen 5,880 mecheros de alumbrado de aceite. Los particulares poseen en sus establecimientos cerca de dos millones de mecheros de gas. Se ha calculado que si esta luz dividida en una multitud de mecheros, pudiera ser reunida en un globo análogo al sol, suspendida á 2,500 metros encima de París, el departamento del Sena estaría también alumbrado de noche como lo está por el dia cuando las nubes cubren al sol.

En Pontevedra hace días que experimenta un temporal de lluvias y nieves que ha llenado de consuelo y esperanzas á los labradores.

Los trabajos de carreteras van a recibir un gran impulso en Cataluña, como medio de aliviar la triste suerte de la clase obrera de aquel país.

En la provincia de Valencia se prometen los labradores una buena cosecha.

## PARTE COMERCIAL.

Dia 19 de enero de 1857 a las 5 de la tarde.

### FONDOS PÚBLICOS

Títulos del 3 p. % consolidado, 39,35 y 30 c.

Inscripciones de id. id.

Títulos del 3 p. % diferido, 25,05.

Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con interés.

Id. no preferente con interés 50 d.

Id. sin interés.

Participes legos convertibles a 5 p. %

Id. del 4 y 5 p. %

Amortizable de primera, 11,50 d.

Id. de segunda, 6,60 d.

Denda del personal, 11,30 p.

Cuotas de la Junta de la Diputación Provincial, 10,00 d.

Emisión de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales, Cabrillas, 104.

Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.

Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000

86,50 d.

Id. de a 2000, 88, al 10 de enero de 1850.

Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 85,50 d.

Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 84,50 d.

Id. 1 de enero de 1853 de a 2000, 83,50 d.

Id. 1 de enero de 1854 de a 2000, 82,50 d.

Id. 1 de enero de 1855 de a 2000, 81,50 d.

Id. 1 de enero de 1856 de a 2000, 80,50 d.

Id. 1 de enero de 1857 de a 2000, 79,50 d.

Id. 1 de enero de 1858 de a 2000, 78,50 d.

Id. 1 de enero de 1859 de a 2000, 77,50 d.

Id. 1 de enero de 1860 de a 2000, 76,50 d.

Id. 1 de enero de 1861 de a 2000, 75,50 d.

Id. 1 de enero de 1862 de a 2000, 74,50 d.

Id. 1 de enero de 1863 de a 2000, 73,50 d.

Id. 1 de enero de 1864 de a 2000, 72,50 d.

Id. 1 de enero de 1865 de a 2000, 71,50 d.

Id. 1 de enero de 1866 de a 2000, 70,50 d.

Id. 1 de enero de 1867 de a 2000, 69,50 d.

Id. 1 de enero de 1868 de a 2000, 68,50 d.

Id. 1 de enero de 1869 de a 2000, 67,50 d.

Id. 1 de enero de 1870 de a 2000, 66,50 d.

Id. 1 de enero de 1871 de a 2000, 65,50 d.

Id. 1 de enero de 1872 de a 2000, 64,50 d.

Id. 1 de enero de 1873 de a 2000, 63,50 d.

Id. 1 de enero de 1874 de a 2000, 62,50 d.

Id. 1 de enero de 1875 de a 2000, 61,50 d.

Id. 1 de enero de 1876 de a 2000, 60,50 d.

Id. 1 de enero de 1877 de a 2000, 59,50 d.

Id. 1 de enero de 1878 de a 2000, 58,50 d.

Id. 1 de enero de 1879 de a 2000, 57,50 d.

Id. 1 de enero de 1880 de a 2000, 56,50 d.

Id. 1 de enero de 1881 de a 2000, 55,50 d.

Id. 1 de enero de 1882 de a 2000, 54,50 d.

Id. 1 de enero de 1883 de a 2000, 53,50 d.

Id. 1 de enero de 1884 de a 2000, 52,50 d.

Id. 1 de enero de 1885 de a 2000, 51,50 d.

Id. 1 de enero de 1886 de a 2000, 50,50 d.

Id. 1 de enero de 1887 de a 2000, 49,50 d.

Id. 1 de enero de 1888 de a 2000, 48,50 d.

Id. 1 de enero de 1889 de a 2000, 47,50 d.

Id. 1 de enero de 1890 de a 2000, 46,50 d.

Id. 1 de enero de 1891 de a 2000, 45,50 d.

Id. 1 de enero de 1892 de a 2000, 44,50 d.

Id. 1 de enero de 1893 de a 2000, 43,50 d.

Id. 1 de enero de 1894 de a 2000, 42,50 d.

Id. 1 de enero de 1895 de a 2000, 41,50 d.

Id. 1 de enero de 1896 de a 2000, 40,50 d.

Id. 1 de enero de 1897 de a 2000, 39,50 d.

Id. 1 de enero de 1898 de a 2000, 38,50 d.

Id. 1 de enero de 1899 de a 2000, 37,50 d.

Id. 1 de enero de 1900 de a 2000, 36,50 d.

Id. 1 de enero de 1901 de a 2000, 35,50 d.

Id. 1 de enero de 1902 de a 2000, 34,50 d.

Id. 1 de enero de 1903 de a 2000, 33,50 d.

Id. 1 de enero de 1904 de a 2000, 32,50 d.

Id. 1 de enero de 1905 de a 2000, 31,50 d.

Id. 1 de enero de 1906 de a 2000, 30,50 d.

Id. 1 de enero de 1907 de a 2000, 29,50 d.

Id. 1 de enero de 1908 de a 2000, 28,50 d.

Id. 1 de enero de 1909 de a 2000, 27,50 d.

Id. 1 de enero de 1910 de a 2000, 26,50 d.

Id. 1 de enero de 1911 de a 2000, 25,50 d.

Id. 1 de enero de 1912 de a 2000, 24,50 d.

Id. 1 de enero de 1913 de a 2000, 23,50 d.

Id. 1 de enero de 1914 de a 2000, 22,50 d.

Id. 1 de enero de 1915 de a 2000, 21,50 d.

Id. 1 de enero de 1916 de a 2000, 20,50 d.

Id. 1 de enero de 1917 de a 2000, 19,50 d.

Id. 1 de enero de 1918 de a 2000, 18,50 d.

Id. 1 de enero de 1919 de a 2000, 17,50 d.

Id. 1 de enero de 1920 de a 2000, 16,50 d.

Id. 1 de enero de 1921 de a 2000, 15,50 d.

Id. 1 de enero de 1922 de a 2000, 14,50 d.

Id. 1 de enero de 1923 de a 2000, 13,50 d.

Id. 1 de enero de 1924 de a 2000, 12,50 d.

Id. 1 de enero de 1925 de a 2000, 11,50 d.

Id. 1 de enero de 1926 de a 2000, 10,50 d.

Id. 1 de enero de 1927 de a 2000, 9,50 d.

Id. 1 de enero de 1928 de a 2000, 8,50 d.

Id. 1 de enero de 1929 de a 2000, 7,50 d.

Id. 1 de enero de 1930 de a 2000, 6,50 d.

Id. 1 de enero de 1931 de a 2000, 5,50 d.

Id. 1 de enero de 1932 de a 2000, 4,50 d.